Fecha de elaboración de la solicitud:	**26**	**de**	**julio**	**de**	**2024**
Dependencia: Subdirección administrativa, financiera y de apoyo a la gestión					
Estudio Previo Nro.: 2965 de 2024- CEEC 2358 de 2024					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Qué se necesita y justificación:

El Acuerdo Distrital No. 003 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín – "Medellín Te Quiere" 2024 – 2027, asume a la educación como el corazón de la transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental. Dentro del componente 3.3.2 Educación para el progreso social, del citado Acuerdo 003 de 2024, en Medellín Te Quiere, la educación es el principal instrumento para superar desafíos sociales, culturales y económicos. En este sentido, las apuestas por el acceso, la cobertura, la permanencia, la pertinencia y la calidad educativa, se convierten en propósitos del distrito con acceso, cobertura y permanencia escolar desde la educación preescolar hasta postsecundaria, garantizando la prestación del servicio educativo urbano y rural en el Distrito de Medellín, a través de políticas y estrategias de acceso, permanencia, inclusión, calidad y pertinencia potenciadas en innovación y tecnología, para alcanzar transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior, sumando al fortalecimiento de las capacidades de los y las jóvenes, de tal manera que se logre un tránsito e inmersión laboral exitoso.

Al tiempo que mejora la calidad de vida de los ciudadanos, contribuye al desarrollo en general. El círculo virtuoso que genera es innegable. Por eso el objetivo es buscar la correlación entre educación, empleo y calidad de vida. La educación de la ciudad, será pensada y organizada en torno a la actual sociedad del conocimiento, al modelo de desarrollo humano sostenible, a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, a la era digital, a la automatización, a la irrupción de la inteligencia artificial, al bilingüismo, al desarrollo de habilidades como las cuatro ces: creatividad, capacidad crítica, comunicación y colaboración, a las nuevas formas de aprender de los niños, niñas y adolescentes, a las agendas juveniles que reivindican más compromiso con el medio ambiente, los animales, la equidad y la superación de las brechas sociales, y a una formación a lo largo de toda la vida.

Por eso, con el Plan de Desarrollo del Distrito de Medellín –"Medellín Te Quiere" 2024 – 2027, se hace una gran apuesta de formación en habilidades que faciliten la inserción laboral y conecten a nuestros jóvenes de la ciudad con el mundo: Los desafíos que enfrenta el sector educativo en Medellín son complejos y multidimensionales, reflejando la urgencia de abordar problemas estructurales y emergentes para garantizar una educación inteligente, digna y de alta calidad, la ampliación y sostenimiento de la cobertura educativa en todos los niveles, el mejoramiento de la permanencia y las trayectorias educativas de la totalidad de las y los estudiantes del Distrito. Uno de los principales retos es la superación de las desigualdades sociales, que se traduce en barreras al acceso y permanencia en la educación para numerosas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que necesitan conectarse con las oportunidades, la movilidad social y el bienestar a lo largo de la vida. La necesidad de conectar el talento local con las realidades globales exige una preparación integral y una transformación tecnológica, integrando de manera efectiva el eje transversal de innovación, tecnología, sostenibilidad y humanismo, para fortalecer así la

capacidad de adaptación y el crecimiento de Medellín como un proceso que no deja de mirar su porvenir con optimismo.

En ese orden de ideas, la "Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín– SAPIENCIA" en su plan estratégico busca La consolidación del Sistema de Educación Postsecundaria y a su vez la Transformación Educativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entendiendo que la Educación es la principal herramienta para disminuir las desigualdades sociales, aumentar la productividad y dinamizar la estructura económica de la ciudad. Dicho de otra forma, la educación es el camino para superar las brechas de inequidad, es el motor para la transformación social y el desarrollo territorial. Apostarle a la educación es la oportunidad de avanzar como sociedad y seguir construyendo una mejor ciudad para todos. En consecuencia, para alcanzar este fin, es necesario convocar, concertar y articular los actores del Sistema Educativo y Productivo, en torno a las problemáticas y retos presentes y futuros en materia de Educación Postsecundaria.

Es así como la transformación educativa ocupa uno de los principales puntos de la agenda de desarrollo de la ciudad de Medellín, es considerada como una herramienta de gran valor estratégico para superar problemas públicos complejos como la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, razón por la cual la ciudad ha hecho una apuesta significativa por robustecer, a partir del trabajo interinstitucional, un sistema de educación postsecundaria que acoja los criterios de cobertura, calidad y pertinencia.

En la Dimensión Estratégica del plan de desarrollo "Medellín Te Quiere" línea 3.2 "*CREEMOS EN LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN PARA CONECTARNOS CON EL MUNDO*" Medellín, como ciudad resiliente, viene avanzado en un proceso de transformación donde la ciencia, la tecnología e innovación son esenciales para lograr superar las crisis, hacerle frente a las dificultades, asumir los retos, aprovechar las oportunidades y encaminarse hacia un desarrollo integral sostenible, en el que la triada de la sostenibilidad — social, económica y ambiental— se deben mantener en equilibrio y armonía para el bienestar de la ciudadanía. La vocación de Medellín en ciencia, tecnología e innovación, el cual se articula integralmente con la visión que desde el programa de gobierno se da en los movilizadores de trabajo en equipo + innovación y conectividad + bilingüismo y en la apuesta de innovación, se encuentran oportunidades para consolidar las estrategias que promuevan el conocimiento científico y tecnológico, la innovación como dinamizadora del cambio, el fomento de las industrias de base tecnológica, que generen transformación social, contribuyan a la productividad y competitividad del Distrito y potencien su vocación.

El distrito propone Impulsar y aprovechar los mecanismos y herramientas que la ley dispone, como la articulación del sistema educativo con el ánimo de fortalecer los conocimientos especializados en Ciencia, Tecnología e Innovación, la aplicación de beneficios tributarios con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y la ley, la integración y funcionamiento del Organismos Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital, la operatividad del Fondo Distrital para la Financiación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, la aplicación de la estampilla pro innovación, la consolidación del distrito inteligente y le gestión de nuevas fuentes de financiación, debe conducir, en primer lugar, a la consolidación del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Distrital.

Por lo anterior, en el Componente 3.3.2 Educación para el progreso social, se propone Garantizar la prestación del servicio educativo urbano y rural en el Distrito de Medellín, a través de políticas y estrategias de acceso, permanencia, inclusión, calidad y pertinencia potenciadas en innovación y tecnología, para alcanzar transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior, sumando al fortalecimiento de las capacidades de los y las jóvenes, de tal manera que se logre un tránsito e inmersión laboral exitoso. Todo esto reflejando en la urgencia de

abordar problemas estructurales y emergentes para garantizar una educación inteligente, digna y de alta calidad que rompa las barreras del acceso y permanencia en la educación para numerosas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que necesitan conectarse con las oportunidades, la movilidad social y el bienestar a lo largo de la vida. La necesidad de conectar el talento local con las realidades globales exige una preparación integral y una transformación tecnológica, integrando de manera efectiva el eje transversal de innovación, tecnología, sostenibilidad y humanismo, para fortalecer así la capacidad de adaptación y el crecimiento de Medellín como un proceso que no deja de mirar su porvenir con optimismo.

Ahora, mediante el Acuerdo 019 de 2020, por el cual se modifica el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, en cuanto a la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia, se tiene como objeto: "*Liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Municipio de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de Educación Postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país.*

También será objeto de la Agencia, convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y ***concurrir en la promoción del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria; administrando integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para tal fin****. Priorizando los recursos municipales administrados para las Instituciones de Educación Superior del Municipio de Medellín y la población vulnerable de la ciudad".* Negrillas y subrayas fuera de texto.

Consecuente con lo precitado, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia, y de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo, **"Medellín Te Quiere**" debemos promover una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos, acorde con las políticas de desarrollo integral del Distrito de Medellín, con lo que contribuye al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación postsecundaria.

La Agencia, desarrolla diferentes estrategias y proyectos para los cuales debe contar con unos espacios adecuados y necesita garantizar, el bienestar y la protección de los usuarios tanto internos como externos, de todo tipo de plagas, que atenten contra la salud y el bienestar de cada uno de ellos y así apoyar el cumplimiento de la Misión y Objetivos Corporativos de la Agencia.

Así mismo, la Agencia cuenta con otros proyectos de ciudad que pretenden consolidar la Educación Postsecundaria para enfrentar los retos de la sociedad del conocimiento, y contribuir al fortalecimiento y la articulación sistemática de los servicios educativos asociados a la Educación Postsecundaria, es decir, de la Educación Media, la Educación Superior, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y la Educación Continua, contribuyendo al desarrollo económico local y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos; igualmente, las actividades que se llevan a cabo dentro de la entidad como el procedimiento de paso al cobro para la recuperación de cartera y la operación directa del fondo de Presupuesto Participativo y el fortalecimiento de la estrategia de educación digital actividades que han conllevado en los últimos meses a un aumento de personal en la agencia y en la atención a personal externo, ampliando los servicios que se prestan tanto en su sede central, la C4ta y en el satélite Mazo, por ende se necesita mantener las instalaciones y los bienes muebles e inmuebles de la agencia libres de plagas que los dañen o deterioren. También necesita prevenir la propagación de patologías que estén relacionadas con plagas.

La agencia debe realizar el control de plagas en las diferentes áreas de trabajo y áreas comunes de sus instalaciones, de acuerdo a las diferentes destinaciones de funcionamiento para ejercer control de vectores, rastreros, roedores, insectos etc., dando cumplimiento a la normatividad vigente regulada por la ley 9° de 1979, 99 de 2003 y sus decretos reglamentarios 1843 de 1991 y decreto 1076 de 2015 que compila el decreto 1443 de 2004, donde se establecen los requisitos a cumplir por las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área publica y faculta a los entes territoriales en Salud y Ambiente para vigilar y controlar los factores de riesgo asociados a estas actividades, por lo tanto, el presente servicio a contratar debe cumplir con todos estos lineamientos legales con el fin de realizar las actividades de la manera más eficiente.

Así las cosas, la Agencia, debe velar por la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, a fin de facilitar la correcta ejecución de sus funciones y fines misionales. Es así como se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones donde se atiende público diariamente y donde laboran los servidores públicos de la entidad y contratistas.

Por lo anterior, se requiere Contratar los servicios de CONTROL DE ROEDORES O DESRATIZACIÓN; CONTROL DE INSECTOS O DESINSECTACIÓN; DESINFECCIÓN DE AMBIENTES Y CONTROL DE VERTEBRADOS con el fin de controlar y/o prevenir la existencia de plagas en las diferentes instalaciones de la agencia y otras zonas que sean vulnerables a la presencia de plagas, con el fin prevenir afectaciones de los servidores y contratistas, de los bienes o de terceras personas, mantener las áreas limpias de plagas, garantizando condiciones de asepsia, libres de roedores, insectos, vertebrados u otro tipo de plagas que puedan ser agresivas, dañinas, transmisoras de enfermedades o de organismos infecciosos.

Mediante el Acuerdo 016 de 2020 se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones.

En el artículo 4 de la norma ibídem se establece el objetivo general de fortalecer la cadena de abastecimiento estratégico en el Distrito de Medellín y sus entes descentralizados, enfocándose en la gestión eficiente de bienes y servicios para impactar positivamente la producción de insumos innovadores, sostenibles y con responsabilidad social. Para alcanzar este objetivo, el acuerdo distrital, define tres objetivos específicos el primero, minimizar el impacto ambiental mediante la adquisición de bienes y servicios que reduzcan el uso de recursos no renovables y las emisiones, ayudando así a mitigar el cambio climático.

En la aplicación de plaguicida el contratista deberá cumplir Ley 9 de 1979. Decretos 1843 de 1991, 1443 de 2004, 4741 de 2005, entre otras que establecen las características y forma de aplicar los productos.

Todos los productos que se van a utilizar deberán ser los que no afecten el medio ambiente y la salud de los servidores, contratistas y usuarios; lo anterior debe estar acreditado por escrito por la autoridad competente.

Considerando que la entidad no cuenta con personal especializado en la prestación de éste servicio reglamentado, ni en el manejo de sustancias peligrosas, que debe mantener sus instalaciones en condiciones seguras con relación al saneamiento básico ambiental, que debe garantizar el cumplimiento del Programa de Manejo Integrado de Plagas propio de la entidad, que según lo expuesto es de vital importancia para la agencia contar durante la vigencia dos mil veinticuatro (2024) con un proveedor de control de plagas, que puedan brindar apoyo en caso de que se presente una situación especial en relación a todo tipo de plagas.

1.1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Distrital.

Pilar	Componente	Programa	Proyecto
3.3 Pilar 1: Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico	3.3.2 Educación para el progreso social	3.3.2.1 Acceso, cobertura y permanencia escolar desde la educación preescolar hasta postsecundaria	200115 - Aprovechamiento de ciudadelas universitarias 200116 - Asistencia técnica para la gestión de la educación postsecundaria

1.2 Competencia del organismo para adelantar el proceso

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, en el Decreto Municipal 1364 de 2012 modificado por el Acuerdo 019 de 2020 y el numeral 18 del Artículo 18 del Acuerdo 003 del 2013, del Consejo Directivo de la Agencia modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, le corresponde al DIRECTOR GENERAL realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Prestar el Servicio de fumigación para el manejo integrado y control de plagas y roedores para todas las sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia.

2.1.1 Alcance

Se requiere contratar una persona natural o jurídica como proveedor para prestar el servicio de fumigación para el manejo integrado de plagas y roedores para todas las sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia conforme a las especificaciones técnicas, las cuales se incluirán dos fumigaciones hasta terminar la vigencia 2024.

El contratista deberá garantizar la utilización de todos los recursos necesarios, por medio de procedimientos operativos estandarizados, para efectuar un control integral de plagas.

El servicio a contratar incluye el suministro de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia y sus sedes externas incluida la inspección, diagnóstico, control químico y evaluación, de acuerdo con el detalle establecido en las especificaciones técnicas.

3. FUNDAMENTO JURIDICO APLICABLE

El fin principal de la contratación pública está asociado directamente al interés general, pues es uno de los instrumentos de los cuales se vale el Estado para cumplir con sus finalidades; que en términos de La Constitución Política los define así:

El artículo 1°: Consagra a Colombia como un Estado social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general.

El artículo 2°: Establece que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública.

La modalidad de selección de mínima cuantía, es un procedimiento en virtud del cual, la Entidad Estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Cabe indicar, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 de la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se establecen las particularidades y reglamentación referente a esta modalidad de escogencia.

La menor cuantía para la contratación en entidades públicas varía según su presupuesto anual expresado en salarios mínimos legales mensuales. Para entidades con presupuestos de 1.200.000 o más salarios mínimos, la menor cuantía es hasta 1.000 salarios mínimos. Para presupuestos entre 850.000 y 1.200.000, es hasta 850 salarios mínimos. Para presupuestos entre 400.000 y 850.000, la menor cuantía es hasta 650 salarios mínimos. Para presupuestos entre 120.000 y 400.000, es hasta 450 salarios mínimos. Finalmente, para presupuestos inferiores a 120.000 salarios mínimos, la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos.

La Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública modificó en su artículo 94 la contratación de Mínima Cuantía adicionando al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 un numeral 5°, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Se considera mínima cuantía cuando el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, atendiendo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. se procederá de la siguiente manera:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Este articulo 94 de la ley 1474 de 2011, se encuentra reglamentado en la subsección 5 MÍNIMA CUANTÍA, así, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de febrero 1 de 2023, sobre los Estudios Previos dispone para los procesos de contratación de mínima cuantía, dispone lo siguiente:

Artículo 2.2.1 .2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Considerada la cuantía del presente proceso de selección, se concluye que a la misma se aplica la modalidad de selección de mínima cuantía.

En cuanto a la promoción del desarrollo de la Industria Nacional, se cumplirá lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011:

"PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003"

Se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Tipo de contrato:** prestación de servicios

4. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO:

VALOR ESTIMADO: Para esta contratación se cuenta con la suma de **ONCE MILONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.147.346) Incluido IVA** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7201406778, expedido por presupuesto, con vigencia del año 2024.

- **Rubro presupuestal:**

Valor	Certificado disponibilidad presupuestal	Rubro
$ 8.002.131	7201406778	9200115
$ 3.145.215		9200116

5. FORMA DE PAGO:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA- realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará SAPIENCIA, al Contratista, por transferencia electrónica, se realizará dos pagos según servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
Lo anterior, previo recibo a satisfacción por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el proponente.

IMPUESTOS TASAS Y CONSTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA. procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El contratista deberá informar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley. De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998.

Nota: La Agencia contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

ESTAMPILLAS

El impuesto territorial de la estampilla podrá ser creado por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Municipales o Distritales, siempre y cuando medie autorización legal expedida por el Congreso de la República y serán las entidades territoriales quienes organicen su cobro y determinen su destinación:

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II hasta el 31 de diciembre de 2024.

7. UBICACIÓN:

Los servicios deben efectuarse en:

SEDE	CARACTERISTICA	UNIDAD	CANTIDAD
Transversal 73 No. 65-296 Sector el Volador, Medellín	Fumigación y control de plagas	Plazo del contrato	2
Ciudadela universitaria calle 38# 94-50 sector la américa barrio campo alegre	Fumigación y control de plagas	Plazo del contrato	2
Corregimiento Santa Elena vía mazo km 2 n.50 carrera 40 este # 59-392	Fumigación y control de plagas	Plazo del contrato	2

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD METROS CUADRADOS
1	**SEDE C4TA**	44.240

2	**SEDE PRINCIPAL**	2.696
3	**SEDE CENTRALIDAD MAZO**	998

La persona natural o jurídica que resulte seleccionada en condiciones de calidad, oportunidad, economía y eficiencia, deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los artículos que se describen a continuación

Contar con todos los equipos necesarios para llevar a cabo el servicio requerido.

Las áreas a intervenir en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia sede principal la componen tres (3) pisos, incluyendo las zonas comunes parqueadero, y sus sedes externas como son la Ciudadela Universitaria (c4ta) ubicada en la Calle 38 # 94-50 Sector la América Barrio Campo Alegre y la sede Mazo ubicada en el corregimiento de Santa Elena vía Mazo Km 2 # 59-392

El proceso de servicio de control integral de roedores, plagas e insectos rastreros y voladores de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia y las sedes externas se ejecutará durante la vigencia del año 2024 en cada una de las sedes y áreas a intervenir, llevando a cabo como mínimo los siguientes procedimientos:

INSPECCIÓN Y DIAGNOSTICO: El proceso de inspección debe realizarse en cada una de las áreas, incluidas dentro del control integral de roedores, plagas e insectos rastreros y voladores, y consiste en una revisión minuciosa de determinada área en la que se evalúan las señales de presencia de plagas y los factores de riesgo presentes que están generando su proliferación (debe quedar registrada en un formato de inspección en el que se definirá lo encontrado y la recomendación de las medidas de control para evitar la presencia de la plaga).

Para esta labor se deberá efectuar una visita previa a cada sede por personal técnico entrenado, quien llenará los registros y la consolidación e informes de esa inspección, con las conclusiones y recomendaciones.

INTERVENCIÓN DE CONTROL: Esta actividad es posterior a la inspección y se debe definir de acuerdo con lo encontrado en el proceso de INSPECCIÓN Y DIAGNOSTICO, las acciones que se determinen implementar deben apuntar a eliminar la plaga y los factores de riesgo identificados en la inspección, y puede ser: CONTROL FÍSICO (recomendaciones de adecuaciones físicas de infraestructura) y CONTROL QUÍMICO (Aplicación de cebos químicos, aspersiones con productos plaguicidas, fumigaciones en frío o en caliente, entre otras), los cuales detallamos:

1. Control químico para insectos rastreros: Debe definirse por área en metros cuadrados, determinada según el diagnóstico y se debe contemplar la posibilidad del uso de tres (3) productos con al menos tres (3) técnicas de aplicación de acuerdo al grado de infestación de cada área; es decir, termonebulización, aspersión o potes fumígenos, y los productos pueden ser alfa - cipermetrinas en suspensión concentrada al 5%, deltrametrina emulsión concentrada y beta cipermetrina en pote fumígeno.

2. Control químico de roedores: Se definirá de acuerdo con la cantidad de cebos químicos utilizados por área intervenida y debe contemplar la repetición del proceso para garantizar el control de la población de roedores. Los cebos en lo posible deben ser parafinados para facilitar su uso al aire libre y en interiores. El principio activo del producto debe ser Brodifacuom.

EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE CONTROL: Debe realizarse siempre después de la aplicación de las intervenciones de control y tendrá como principio evaluar la efectividad de los productos, técnicas, y recomendaciones realizadas. Consiste en una inspección en la que observarán y cuantificarán el consumo de cebos, la presencia de insectos muertos, y las adecuaciones frente a las recomendaciones realizadas en el proceso de intervención de control. (Debe quedar registrada en un formato de inspección en el que se definirá lo encontrado y la recomendación de las medidas de control para evitar la presencia de la plaga).

En caso que posteriormente a la intervención de control se observe que los niveles de infestación de la plaga que se pretende controlar se mantienen altos, se procederá a realizar una nueva intervención con control químico hasta garantizar la disminución de la presencia de la plaga que se pretende controlar. En ninguno de los casos podrá ordenarse o determinarse la aplicación de productos químicos sin haber hecho previo a esto un proceso de inspección soportado con el respectivo registro en el que se evidencie la presencia de una plaga determinada (roedores, insectos rastreros y voladores).

METODOLOGIA

1. A partir de la parametrización en el Secop II se procede por parte del contratista a elaborar un informe inicial de la inspección a las áreas establecidas en los estudios previos, donde se determinen los hallazgos, puntos más vulnerables y presentar las recomendaciones pertinentes para las acciones correctivas del caso. Para el desarrollo de esta actividad se concertará con la supervisión del contrato el tiempo de entrega del informe el cual determina el orden de prioridad de la aplicación de los controles químicos.

2. Después de cada aplicación se debe generar una evaluación del control y el contratista debe determinar y recomendar la solución al problema donde se identifique el número de capturas de rastreros (cucarachas) y roedores menores encontrados en cada una de las sedes y las condiciones locativas e higiene sanitaria, así como los hallazgos e información de los productos utilizados.

El contratista debe registrar en una ficha de aplicación los productos y mezclas realizadas, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato.

3. APLICACIÓN

Se efectuará un control general en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia y en cada una de las sedes externas relacionadas en los estudios previos, las cuales serán priorizadas de acuerdo al proceso de inspección. Este se efectuará en los primeros diez (10) días después de parametrizado en el secop II.

Luego de las intervenciones en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia y todas las áreas de las sedes externas, se realizará un control a las áreas consideradas como puntos críticos de acuerdo con los resultados obtenidos en el informe de evaluación realizado después de la primera aplicación. Este se efectuará entre los dos (2) meses siguientes

4. ÁREAS A INTERVENIR EN EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS

Áreas internas: Oficinas, pasillos, cafetines, bodegas de almacenaje, parqueaderos en el sótano y en superficie que estén cubiertos, áreas sociales, módulos de oficinas, cuartos técnicos, sótanos, escalas piso por piso, todas las áreas comunes internas.

Áreas externas: Zonas verdes y antejardines, jardineras, parqueaderos externos no cubiertos, terrazas, áreas de reciclaje y recolección de basuras, porterías, áreas de circulación vehicular, y alcantarillas.

Áreas consideradas como puntos críticos en las sedes a intervenir:

Áreas de preparación de alimentos como cafetines, cafeterías pequeñas, sitios de reunión de operarios como son los vestier, locker´s, baños públicos, áreas de reciclaje, recolección de basuras y puestos de trabajo.

Se deben intervenir todas las áreas sin excepción, por ello estas intervenciones se deben programar y concertar conjuntamente con el supervisor del contrato.

Se deben de efectuar las labores de fumigación en los días y horas previamente acordados por el supervisor del contrato.

El contratista debe presentar una muestra de los productos que se aplicarán antes de la aplicación, debidamente etiquetados que permitan su identificación, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, seguridad de uso, dosificación y datos que faciliten su identidad frente a eventuales accidentes durante las aplicaciones.

Igualmente anexará las fichas técnicas, las hojas de seguridad, la matriz de compatibilidad y de almacenamiento de los productos químicos que se utilizarán para la prestación del servicio de fumigación. Los productos a utilizar deberán ser en todo caso categorías III y IV de uso en salud pública, se exceptúan los raticidas, estos están catalogados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes.

Están prohibidos los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

El proponente deberá acreditar la autorización correspondiente del Servicio Seccional de Salud de Antioquia sobre el uso y manejo de plaguicidas.

El contratista seleccionado deberá presentar una lista de mínimo cinco (5) personas (un técnico y cuatro operarios). El técnico y los operarios deben acreditar el carnet de la Seccional de Salud de Antioquia que los habilita para aplicar los productos a utilizar en este proceso y los cuales deberán de estar presentes en cada uno de los controles de las diferentes sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia. Adicionalmente deberán cumplir con todas las normas de seguridad en el manejo de plaguicidas y dotar al personal que destine a la prestación objeto del contrato con los elementos de protección necesarios para realizar sus labores, de acuerdo con la hoja de seguridad.

Antes de iniciar los trabajos el contratista deberá presentar a consideración de la supervisión, las especificaciones técnicas y dosificaciones de por lo menos dos (2) productos que cumplan con las condiciones de aplicación exigidas.

El trabajo a realizar se hará en forma integral y se regirá por la aplicación según esquema de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El contratista deberá acreditar un plan de manejo ambiental.

Se hace necesaria la fumigación en polvo para equipos, aparatos eléctricos y sistemas de cómputo; la desratización deberá efectuarse en las áreas antes señaladas en los ítems de la fumigación.

El servicio de fumigación y desratización debe ser garantizado por el proponente hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando el servicio totalmente gratuito una vez se terminen los controles, en las áreas que presenten mayor foco de infestación, de acuerdo a las necesidades, previa solicitud de la supervisión.

El supervisor coordinará con su equipo de trabajo y el contratista, la supervisión de la ejecución del proceso de fumigación del control integral de roedores, plagas e insectos rastreros y voladores.

Se deberá emplear fumigación por termobulización en los archivos.

Cuando se requiera la intervención para el control del comején, se deberá garantizar este servicio teniendo en cuenta el metro cuadrado del lugar o espacio a intervenir.

El horario de aplicación podrá ser en horas nocturnas o diurnas según los requerimientos de los servidores de las distintas sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia.

En el caso de que haya infestación durante el tiempo que este en ejecución el contrato, se deberá atender la sede en un mínimo de 24 horas, independiente que este próximo el servicio de control integrado de plagas o que haya acabado de pasar.

Las personas encargadas de la fumigación deberán:

1. Tener capacitación y conocimientos de los productos a utilizar, al igual que de su dosificación y aplicación.

2. Disponer de equipamiento total requerido para ello.

3. Conocer las normas de seguridad.

El contratista seleccionado, luego de la fumigación y desratización deberá entregar un informe a la Administración que le permita determinar la causa de los roedores en las instalaciones y las recomendaciones necesarias sobre las medidas que se deberían implementar.

DESINFECTACIÓN

Para desarrollar esta actividad es necesario aplicar productos con efecto de choque y de desalojo, los cuales deben penetrar a los refugios de los insectos para desalojarlos y matarlos por contacto.

Adicionalmente se deben emplear insecticidas estomacales que actúen en forma lenta y que sean estables después de ser aplicados, con el fin de controlar las posibles reinfestaciones.

Los productos recomendados para esta actividad, deben presentar una baja toxicidad al hombre y seguridad en su manejo según la categoría toxicología contemplada en el decreto 1843/91 y la resolución Nª 010834 del 25 de noviembre de 1992.

Para cumplir con lo anterior se debe presentar copia del certificado expedido por el Servicio Seccional de Salud que habilita para ejercer la actividad de acuerdo al Decreto 1843 de 1991 del Ministerio de Salud.

DESRATIZACIÓN

Para esta actividad se debe utilizar raticidas anticoagulantes de segunda generación, en su primera fase, los cuales deben presentar seguridad en su aplicación y fácil manejo toxicológico. Para la segunda fase o fase de mantenimiento se deben aplicar raticidas anticoagulantes de segunda y tercera generación, de dosis múltiples, fáciles de manejar y seguros en su manejo toxicológico. La aplicación se efectúa en dosis de cinco (5) gramos.

Raticida: Clase: Rodenticida

Grupo: Anti- coagulante de segunda generación
Tipo: Derivado de la 4 hidroxicumarina
Composición: Ingrediente activo brodifacouma 50 mg/Kg.
Agente protector de humedad, parafina de alto grado de pureza. Cebo atrayente, cereales de primera calidad.
Aplicación en minibloques parafinados de 5 gramos.

Adicionalmente se deben realizar controles físicos, tales como consumos de raticidas, si se encuentran las heces de los animales y los daños ocasionados por los animales.

El contratista debe presentar en su propuesta una lista completa de los productos que ha de utilizar, indicando su categoría, toxicología y su antídoto respectivo, de acuerdo con la Ley 09 de 1979, el decreto 1843 de 1991 el cual reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la ley antes mencionada y la resolución 010834 del 25 de noviembre de 1992, todo lo cual ha sido emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Todos los productos que se van a utilizar deberán ser biodegradables y que no afecten el medio ambiente y la salud de los servidores y usuarios, lo anterior debe estar acreditado por escrito por la autoridad competente.

REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

Después de cada servicio de fumigación y desratización se debe entregar acta donde especifica las áreas y químicos utilizados.

Cumplir con la normatividad legal para el procedimiento de desecho de los envases, empaques y residuos

peligrosos que resulten en la ejecución del contrato

Certificado de fumigación con químico usado

Carnet técnico aplicador emitido por la secretaria de salud (no superior a un año)

Concepto sanitario (menor a un año)

Entregar cronograma de actividades donde contemple las fechas de fumigación y de refuerzo

8.1 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

TABLA - CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	producto
72102102	72000000 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102100 control de plagas	72102102 Servicios de control de termitas
72102103	72000000 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102100 control de plagas	72102103 Servicios de exterminación o fumigación
72102104	72000000 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102100 control de plagas	72102104 Control estructural de plagas
72102105	72000000 servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102100 control de plagas	72102105 Control de roedores

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para el presente proceso no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias

10. REQUISITOS HABILITANTES

Tener capacidad jurídica, técnica y financiera, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta como requisitos habilitantes los relacionados a continuación:

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	Carta de presentación	Diligenciar y firmar Formato
	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar Formato
	Declaración de origen de Bienes y Fondos	Diligenciar y firmar Formato
	Declaración Multas y sanciones	Diligenciar y firmar Formato
	Certificado de Existencia y Representación Legal	Aportar certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha del cierre. La sociedad debe tener mínimo un año de existencia, en caso de limitarse a Mipyme.
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si hay lugar a ello
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar Formato (en caso de ser firmado por el Revisor Fiscal, este deberá aportar Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado de Vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente) y la planilla del comprobante de pago del último mes Para el caso de persona natural deberá aportar copia de la planilla de pago de aportes, del último mes.
	Certificado de Responsabilidad Fiscal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.	Será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades y consultas	Diligenciar y firmar Formato Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas suscrito por el Representante Legal
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y del representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión no superior a 30 días.	Fotocopia legible
	Fotocopia cédula Representante Legal	Fotocopia legible

	Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural, o del representante legal si es persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de medidas correctivas RNMC del proponente persona natural, o jurídica y del representante legal de la persona jurídica, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co	Será consultado por SAPIENCIA
	Certificado de cuenta Bancaria	Expedida por la entidad respectiva con fecha inferior a 30 días.
	Certificado vigente de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022). Aporta certificado	Certificado vigente de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022). Aporta certificado del representante legal.
TÉCNICO	Documento de Propuesta Técnica	**ANEXO-** Descripción De La Propuesta Técnica
	Propuesta económica	**ANEXO-** Descripción De La Propuesta Económica
	Experiencia	Para el presente proceso, el proponente deberá presentar TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente invitación y que la suma de los valores de los certificados aportados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial. Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia de la forma asociativa será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes sin considerar su porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, Cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un contrato de experiencia. Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o

		subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: **nombre del Contratante, nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.** En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo entidad pública o privada, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal,

		acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios. **Experiencia diferencial:** Para el presente proceso, el proponente en lo referente a la experiencia diferencial de Mipymes deberá acreditar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente invitación y que la suma de los valores de los certificados aportados sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial. El proponente plural podrá acreditar la experiencia antes señalada en hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cumpliendo con la experiencia diferencial general. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones diferenciales que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa. Nota 2: Para la acreditación de la experiencia diferencial en la condición de Mipyme, la Entidad verificará dichas condiciones en el anexo de acreditación calidad y condición de MIPYMES para experiencia diferencial. La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información**: nombre del Contratante, nombre del Contratista, número y**

		objeto del contrato, valor, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios
Financiero	Capacidad Financiera y Organizacional no Aplica.	

En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín hará verificación de la capacidad jurídica y la experiencia mínima exigida; no obstante, se aceptará la oferta al proponente que ofrezca el precio más bajo.

Señala el artículo en mención:

a. "La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica. la experiencia mínima y requisitos técnicos, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
b. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente.

c. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
d. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
e. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
f. La Entidad Estatal debe aceptar
g. la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
h. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
i. La oferta y su aceptación constituyen el contrato

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **ONCE MILONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.147.346) Incluido IVA,**

De acuerdo al análisis de mercado realizado, la Agencia recibió tres (3) cotizaciones de empresas del sector, se tomaron los valores cotizados y se promediaron los valores unitarios con el fin de obtener el presupuesto oficial como se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD METROS CUADRADOS	PRESUPUESTO OFICIAL		
			VALOR UNITARIO M2	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	**SEDE C4TA**	44.240	$ 152	$ 6.724.480	$ 8.002.131
2	**SEDE PRINCIPAL**	2.696	$ 595	$ 1.604.120	$ 1.908.903
3	**SEDE CENTRALIDAD MAZO**	998	$ 1.041	$ 1.038.918	$ 1.236.312
	VALOR ANTES IVA			**$ 9.367.518**	
	IVA		19%	$ 1.779.828	
	VALOR TOTAL			**$ 11.147.346**	**$ 11.147.346**

VER ANEXO Código: F-AP-GA-006- Análisis del sector económico

12. ANÁLISIS DE RIESGO

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.
Se debe anexar estimación detallada de riesgos previsibles (Matriz de Riesgos). Donde se valoran, estiman y asignan los riesgos.

Matriz de análisis de riesgo

Ver en el documento anexo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Si/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]

13. GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies SAPIENCIA, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 111 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

AMPAROS EXIGIBLES	**PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV.	Término de duración del contrato

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al

contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.8. *del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 126, Decreto 1510 de 2013)* Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:
El Contratista se compromete y obliga frente la Agencia a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y técnica.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la Invitación Pública, a los estudios previos, y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por SAPIENCIA acorde al cierre contable establecido para cada mes. Factura estipulada en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el Decreto 2242 del 2015 y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, así como demás documentos requeridos para el pago
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe a la agencia por intermedio de los funcionarios designados para

ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
12. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.
13. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, (cuando aplique).
14. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca SAPIENCIA acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), (cuando aplique)
15. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA-

14.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Prestar el servicio de fumigación para el manejo integrado de plagas y roedores para todas las sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín.
2. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones informes de novedades, recomendaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
3. Suministrar la información que solicite el supervisor (informes escritos, fotografías, actas de entrega, etc.) para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
4. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
5. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio ocasionado a los bienes donde se realizará la intervención de la fumigación, comprometiéndose a reparar en forma inmediata.
6. Dar cumplimiento a la normatividad técnica exigida por la norma sanitaria que aplique para cada uno de los elementos requeridos para el proceso de fumigación.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.
8. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del contratante.
9. Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; así como los costos de transporte, recurso humano y los necesarios para la ejecución de las fumigaciones en los lugares indicados por el Supervisor del contrato.
10. Garantizar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas establecidas para cada elemento utilizado en el proceso de fumigación, según las NTC y normas internacionales que acrediten la garantía, seguridad y confiabilidad de los insumos utilizados en este proceso contractual.
11. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto

con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato que surjan del proceso de selección y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
13. Se efectuará un refuerzo a las sedes de acuerdo a los requerimientos de las diferentes dependencias de la agencia, previa coordinación de la supervisión del contrato

14.3 Obligaciones de la Agencia

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual
6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato
7. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
8. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
11. Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.
12. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
13. Suscribir las actas y/o informes correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación y/o suspensión del mismo.
14. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

15. INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso el Director General designará a funcionario respectivo para tal fin.

16. MIPYME

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras

públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)."

17. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual (ESTÁ INCLUIDO O NO) dentro de los parámetros establecidos en los siguientes Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio:

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	N/A
CHILE		SI	NO	NO	NO	N/A
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	NO	N/A
	GUATEMALA	SI		NO	NO	N/A
	HONDURAS	SI		NO	NO	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO	N/A
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	N/A
			Aplicable a todos los Procesos			

COMUNIDAD ANDINA	SI	de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del proceso de contratación	SI	SI	N/A

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 (Anexo 3)** expedido para las entidades descentralizadas con: la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

18. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico contratacion.publica@sapiencia.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://sapiencia.gov.co/protocolo_indisponibilidad_secopii/

19. RELACIÓN DE ANEXOS

- Análisis del sector económico
- Matriz de riesgos
- Certificado de disponibilidad presupuestal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II